2846

006924

Servicio de Evaluación Ambiental

Gobierno de Chile

CARTA D.E. N° 151432 /15

SANTIAGO, 07 SEP 2015

Señores
Juan Carlos Alfaro
Oscar Roberto Flores Lemaire
Sociedad Contractual Minera Purén
Los Carrera N° 6651
Copiapó
PRESENTE

De mi consideración;

Por medio de la presente, informo a Ud., que con fecha 27 de enero de 2015, se recepcionó en la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental (en adelante, SEA), carta MA-001/2015, presentada por don Guillermo Olivares Ardiles, en representación de la Sociedad Contractual Minera Purén, en el contexto de la obligación legal establecida en el artículo 25 ter, de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; y en los artículos 73 y 4° transitorio del D.S. N° 40, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, en relación a los proyectos singularizados como "Explotación Minera Proyecto Purén", aprobado mediante Resolución Exenta N° 081 de fecha 29 de diciembre de 2004 y "Actualización del Proyecto Explotación Minera Proyecto Purén", aprobado mediante Resolución Exenta N° 170 de fecha 02 de agosto de 2007, ambos de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la III Región de Atacama.

Al respecto, es dable advertir, que según consta en las RCA aludidas y que calificaron ambientalmente favorable los proyectos enunciados, el representante legal no recae en quien actualmente invoca dicha calidad jurídica de acuerdo a la carta singularizada precedentemente.

Por lo anteriormente señalado, y en virtud del artículo 163 inciso 1° del RSEIA, que dispone que: *"Los titulares deberán informar de los cambios en la titularidad de dichos proyectos o actividades y/o de su representación, acompañando los antecedentes que acrediten dicha modificación, cuya vigencia no deberá exceder de seis meses. El Servicio comunicará los cambios a la Superintendencia*", es que solicito a Ud., remitir la resolución exenta que acredita el cumplimiento de la obligación impuesta al titular de cualquier proyecto o actividad que se encuentre en la situación descrita en la normativa. En este mismo orden de consideraciones, y de no haber dado cumplimiento de manera oportuna a la obligación señalada, el titular deberá gestionar ante este Servicio el cambio de representante legal de los proyectos, de manera tal de regularizar su situación actual y eventualmente proseguir con la tramitación relativa a la obligación legal establecida en el artículo 25 ter, de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; y en los artículos 73 y 4° transitorio del D.S. N° 40, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.

Servicio de Evaluación Ambiental

Gobierno de Chile

Sin perjuicio de lo anteriormente señalado y dado que el Titular no presentó antecedentes que tuvieran por objeto acreditar el inicio de la ejecución de los proyectos enunciados y eventualmente ejecutados según se colige de su propia presentación, es que se hace necesario para los efectos de determinar y constatar la efectividad de la ejecución invocada, que acompañe los siguientes documentos:

1. Un cronograma de las gestiones, actos u obras que ha llevado a cabo como Titular del proyecto con la finalidad de ejecutarlo, acompañado de los documentos que dan cuenta de ello.
2. Copias de solicitudes de permisos que acrediten su requerimiento ante el órgano competente y su respectiva autorización o los Permisos otorgados propiamente tales.
3. Todo otro antecedente que dé cuenta del inicio de la ejecución del proyecto.

En definitiva, para los efectos de que el Servicio que dirijo, determine y consecuentemente declare que se han realizado gestiones, actos o faenas mínimas que permitan constatar el inicio de la ejecución de su proyecto, es que solicito a Ud., identificar y presentar, todas aquellas autorizaciones, trámites y gestiones que se encuentren asociadas a la ejecución de los proyectos mencionados anteriormente y acredite la personería con la que actúa de acuerdo a lo instruido en el ORD. N° 142034/2014 de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental, que imparte instrucciones en relación al artículo 25 ter de la Ley N° 19.300, al artículo 73 del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental y artículo 4° transitorio del referido Reglamento.

Por lo tanto, en consideración a lo señalado, y de acuerdo a lo preceptuado por el artículo 31 de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, se solicita a Ud. presentar en un plazo no superior a cinco días hábiles contados desde la fecha de notificación de la presente carta, acompañe los documentos requeridos en base a los antecedentes expuestos, bajo apercibimiento de tener por desistida su petición para todos los efectos legales.

Sin otro particular, saluda atentamente,

SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
DIRECTOR EJECUTIVO

JORGE TRONCOSO CONTRERAS
DIRECTOR EJECUTIVO
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

JCMF/MVG
c.c.:
- Guillermo Olivares Ardiles, Sociedad Contractual Minera Purén (Los Carrera N° 6651, Copiapó).
- Dirección Ejecutiva, Servicio de Evaluación Ambiental.
- División Jurídica, Servicio de Evaluación Ambiental.
- Oficina de Partes, Servicio de Evaluación Ambiental.
- Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental, de la III Región de Atacama.

Servicio de Evaluación Ambiental

Gobierno de Chile

000026

- Carpeta proceso N° 484, 485.
- Gestión Doc N° 2846-2015.